



# Administración de Servicios de la infraestructura Oracle

---

## Contratación Abreviada

Pliego de Condiciones



400 m norte del Parque Central San Pedro de Barva

[www.icafe.cr](http://www.icafe.cr)

El Instituto del Café de Costa Rica, en adelante ICAFE, con fundamento en el Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, publicado en el Alcance No. 293 a la Gaceta No. 265 del 04 de noviembre del 2020 y sus modificaciones estará recibiendo forma electrónica ofertas debidamente firmadas por quien tenga poder para ello a través del correo [ofertas@icafe.cr](mailto:ofertas@icafe.cr) con todo gasto pagado para lo siguiente:

## CAPITULO I ASPECTOS TÉCNICOS

### I. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

Objeto de la contratación: La presente tiene como objetivo la contratación de servicios de la infraestructura Oracle para asegurar la continuidad de los diferentes servicios brindados por el ICAFE.

Por lo que se establecen los siguientes requerimientos técnicos:

PARTIDA	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	1	Servicios de Administración de la infraestructura Oracle, por un periodo de 12 meses	1 unidad

#### Especificaciones técnicas Partida 1:

1. Mantenimiento de Base de datos y KVM. Revisión semanal de la Base de datos de producción garantizando el correcto funcionamiento de esta y que permita reducir el riesgo de eventos que afecten la continuidad operativa del Instituto.

Dentro del proceso de Mantenimiento se debe considerar lo siguiente:

Bitácoras y archivos logs:

- Verificación funcionamiento LISTENER.
- Verificación instancias arriba.
- Verificación bitácoras de base de datos
- Limpieza de archivo histórico de bitácora de conexiones a la base de datos \$ORACLE\_HOME/network/log
- Verificación. archivos de memoria de base de datos
- Revisión de operacionalidad de modo archive

I/O :

- Verificación. de espacio en tablespaces de base de datos.
- Redimensionamiento de datafiles para tablespaces con problemas de espacio.
- Monitoreo de segmentos de rollback.
- Redimensionamiento de segmentos de rollback.

- Verificación de extents por tablespaces (Fragmentación).
- Verificación de extents por objetos (tablas, índices).
- Reporte de fragmentación de tablespaces.
- Reparación de problemas de bloqueos sobre objetos.
- Reporte de actividad de I/O sobre tablespaces.
- Balanceo de I/O datafiles en discos físicos.

Afinamiento y Performance:

- Verificación hit ratio de instancia
- Tuning de parámetros de instancias.
- Ejecución de estadísticas.
- Verificación de existencia de estadísticas en Monitoreo del funcionamiento general de la instancia.
- Monitoreo del funcionamiento general de la instancia.

Seguridad:

- Verificación. del funcionamiento de perfiles de usuario.
- Verificación de funcionamiento de database links.

Misceláneas:

- Análisis de las estadísticas de las Bases de Datos.
- Definiciones de Arquitectura de Base de Datos.
- Uso de memoria y CPU
- Uso de SWAP
- Revisión de crontab

Sistema Operativo Oracle Linux:

- Revisión de Bitácoras
- Revisión de Espacio en Disco
- Revisión de parámetros.

2. Mantenimiento Servidor de Aplicaciones WebLogic. Se debe considerar el mantenimiento del servidor de producción de Weblogic, el cual debe incluir al menos las siguientes consideraciones:

- Revisión del estado de los servicios del Weblogic
- Revisión de Bitácoras
- Revisión de Almacenamiento y Recursos.
- Revisión de respaldos
- Revisión de estadísticas
- Revisión cola de reportes

3. Sitio Alternativo.

Dentro del mantenimiento se debe contemplar el Sitio alternativo de ICAFE y las diferentes replicas por medio de la herramienta DBvisit, adicionalmente se debe de poseer el conocimiento de la gestión de Sitio en Cloud Oracle dado que el Instituto

tiene contemplado la implementación de este servicio de replicación en próximos proyectos.

**Para los puntos 1, 2 y 3 de las especificaciones técnicas, se estima un total de 264 horas anuales distribuidas en 22 horas mensuales.**

#### 4. Parchado

Se deberá de realizar el parchado de Base de datos de producción y desarrollo una vez al año.

Se deberá de realizar el parchado del servidor de aplicaciones de producción y desarrollo una vez al año.

Parchado del APEX de producción y desarrollo una vez al año.

**Para el punto 4 de las especificaciones técnicas, se estima un total de 42 horas anuales. Las actividades de este ítem deben de realizarse en horario no laboral.**

PARTIDA	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
2	2	Horas soporte ante eventos de emergencias, Según Demanda	16 unidades

#### Especificaciones técnicas Partida 2:

##### 1. Atención de Emergencias:

Con la finalidad de atender cualquier situación imprevista relacionada con la Base de Datos, Servidor de aplicaciones , Sistema operativo Oracle Linux o APEX el servicio debe contar con horas para la resolución de estos casos de emergencia, dichas horas serán según demanda y se debe contar con disponibilidad de atención de emergencias por parte de la empresa oferente, para lo cual deberá indicar, la dirección de correo y número de teléfono donde se debe abrir los casos catalogados como: Severidad 1, Severidad 2, Severidad 3 o Severidad 4 . Ver el anexo 1 con los niveles de atención de las horas de emergencia.

En caso de ser utilizadas horas de emergencia se deberá de enviar un reporte con el desglose de las actividades realizadas y su equivalente en horas, con el fin de tener respaldo del trabajo realizado.

Se debe de aclarar el costo por hora de emergencia para atención en horarios de oficina entíendase (de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 03:30 p.m.) y en horarios fuera de oficina



entiéndase (de lunes a viernes después de las 03:30 p.m. incluyendo sábados y domingos)..

Para ambas partidas se deberá presentar de manera quincenal en formato pdf un reporte de las actividades realizadas, así como recomendaciones de mejoras e información importante. El reporte se enviará mediante correo electrónico al correo: [Infraestructura@icafe.cr](mailto:Infraestructura@icafe.cr)

Se deberá de firmar un contrato de confidencialidad de la gestión que se realice en las diferentes actividades de este servicio, donde no se podrá compartir información con terceros referente a:

1. Arquitectura y Configuración del Entorno: El proveedor no podrá divulgar cualquier detalle sobre cómo están estructurados los sistemas. Esto incluye: Topología de red: Diagramas de conexión, segmentación de VLANs y flujos de tráfico. Hardening del sistema: Parámetros específicos de seguridad aplicados a los Sistemas Operativos (versiones de Kernel, parches instalados, servicios deshabilitados). Inventario de Activos: Nombres de servidores, direcciones IP (públicas y privadas), y especificaciones de hardware o recursos en la nube.
2. Datos de Acceso y Credenciales: Bajo ninguna circunstancia se puede compartir: Contraseñas y llaves: Passwords de usuarios root o sysadmin, llaves SSH, o certificados SSL/TLS. Métodos de Autenticación: Detalles sobre cómo funciona el MFA (Autenticación de Múltiples Factores) o la integración con directorios activos (LDAP/AD).
3. Contenido de las Bases de Datos (Data Sensitive): el proveedor no podrá Extraer o consultar compartir datos, Diccionarios de datos.
4. Vulnerabilidades y Reportes de Seguridad: Cualquier hallazgo durante la gestión del servicio es estrictamente confidencial: Brechas detectadas, Logs y Auditoría: Registros de eventos de los servidores que muestran quién entró y qué hizo en el sistema.
5. Propiedad Intelectual y Procesos Internos tales como: Scripts de automatización y Manuales de Procedimiento.

### **Los oferentes deben de participar por ambas partidas**

## **II. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN:**

Para seleccionar la oferta más conveniente a los intereses del ICAFE y acorde con lo indicado en el artículo N°51 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFÉ, a las ofertas que cumplan con los requisitos formales y técnicos requeridos se le aplicará el siguiente criterio de evaluación:



**A. Precio (Máximo 70 puntos):** Se asignarán **70 puntos** a la oferta que cumpla los aspectos formales y técnicos requeridos y cotice el menor precio de la partida, para las restantes ofertas se utilizará la siguiente fórmula:

$$A = \left( \frac{PMC}{PE} \right) \times 100\%$$

Donde:

A= es el puntaje asignado a la oferta en estudio

PMC = Precio del bien menos costoso

PE= Precio del bien en estudio

Para el ICAFE los Precios inaceptables se definen de la siguiente manera: Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:

1. Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso.
2. Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Administración, indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión.
3. Precio que excede la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso, la oferta se comparará con el precio original.
4. Precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal.

**B. Experiencia (30 puntos):** Se asignarán hasta un máximo de **30 puntos** a la oferta que haya realizado proyectos con naturaleza y alcance similar o equivalente a lo requerido en el presente procedimiento según el detalle de la siguiente tabla:

**Tabla 3. Puntaje Experiencia**

Indicador de experiencia	Puntaje
Desarrollo de cinco o más proyectos de naturaleza similar al requerido	30 puntos
Desarrollo de tres y hasta cuatro proyectos de naturaleza similar al requerido	20 puntos
Desarrollo de dos proyectos de naturaleza similar al requerido	10 puntos



Para ello se deberá presentar una declaración jurada donde se detalle los proyectos realizados por el oferente con naturaleza y alcance equivalente o similares al requerido en la presente contratación. Además, se deberá adjuntar a esta las certificaciones emitidas por las entidades donde brindo el servicio. **Únicamente se calificarán los proyectos que se hayan realizado con naturaleza y alcance equivalente o similares al requerido en la presente contratación.**

**C. Criterios de Desempate:** En caso de empate, la Administración considerará en el orden, lo siguientes aspectos los cuales serán aplicados secuencialmente hasta el punto donde se logre el desempate:

Una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el N°81 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, con la siguiente puntuación adicional:

- PYME de industria: 5 puntos
- PYME de servicio: 5 puntos
- PYME de comercio: 2 puntos

1. El siguiente factor:

- Menor plazo de entrega ofrecido.

2. La suerte, para lo cual se procederá a realizar una rifa, con la participación de las partes interesadas, en la Unidad de Proveeduría del ICAFÉ en Heredia, en la fecha y hora que oportunamente se les notificará.

### III. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

**A. Precio:** Indicar el precio unitario y total para la partida en el que participa, según corresponda. Deberá cotizar el precio libre de tributos; además deberá adjuntarse un desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que ésta no lo indique, se presume que el monto total cotizado los incluye.

1. **Deben tomar en cuenta que el ICAFE se encuentra exento del I.V.A. según lo determinado en el art. 1 de la Ley 9872, la cual reforma integralmente la Ley 2762.**
2. **El oferente puede cotizar en cualquier moneda. La Orden de Compra se emitirá en DÓLARES de conformidad al monto señalado en la resolución de adjudicación, utilizando de referencia el tipo de cambio en ventanilla del Banco Central de Costa Rica para el día del acto de adjudicación. El pago se realizará en DÓLARES por el monto establecido en la Orden de Compra.**



**B. Plazo de entrega:** Será de 30 días hábiles una vez comunicada la Orden de Compra. En caso de omisión se entenderá que el oferente se ajusta al plazo máximo indicado. El atraso en la entrega parcial o total del objeto de esta contratación dará derecho al ICAFE a aplicar la sanción estipulada en estas especificaciones o cualquier otra que se haya establecido en el proceso de contratación, así como el cobro procedente.

**C. Certificación del fabricante:**

- Certificación de la fabricante dirigida al Instituto del Café de Costa Rica donde se indique que es Distribuidor Autorizado de Oracle.
- Certificación de fabricante donde se indique que es especialista en Base de Datos Oracle 11g o superior a nivel de empresa.
- Certificación de fabricante donde se indique que es especialista en Oracle Linux 5 o superior a nivel de empresa.
- Certificación por el fabricante del producto como: Oracle Certified Professional 11g o superior (OCP). Debe presentar copia del certificado que lo acredite.

**D. Dentro del personal técnico para brindar los servicios, debe contar con los siguientes requisitos:**

- Al menos 2 consultores deben contar con el Certificado por el fabricante como: Oracle Enterprise Linux 6 (Certified Implementation Specialist. Debe presentar copia del certificado que lo acredite.
- Al menos uno de los consultores ofrecidos Certificado del fabricante que contenga Virtualización OVM, específicamente: Oracle VM3 Certified Implementation Specialist. Debe presentar copia del certificado que lo acredite.
- Al menos uno de los consultores ofrecidos debe contar la Certificación del fabricante en nube, específicamente: Oracle Cloud Infraestructura 2025 Migration Architect Certified Profesional.
- Al menos uno de los consultores debe poseer certificación del fabricante en nube específicamente: Oracle Cloud Infraestructura 2023 Certified Security Professional
- Al menos uno de los consultores debe poseer certificación del fabricante en nube específicamente: Oracle Cloud Infraestructura 2023 Certified Architect Professional.
- Al menos uno de los consultores debe poseer certificación del fabricante en nube específicamente: Oracle Cloud Infraestructura 2024 Certified Multicloud Architect Associate.
- Al menos uno de los consultores debe poseer certificación del fabricante en nube específicamente: Oracle Cloud Infraestructura 2024 Migration Certified Profesional.
- Al menos uno de los consultores debe poseer certificación del fabricante en nube específicamente: Oracle Autonomous Database Cloud 2023 Certified Profesional.



- Al menos uno de los consultores debe poseer certificación del fabricante en nube específicamente: Oracle Cloud Data Management 2023 Certified Foundations Associate.
- Al menos uno de los consultores debe poseer certificación del fabricante en nube específicamente: Oracle Cloud Infraestructura 2025 Certified Architect Associate.
- Al menos uno de los consultores debe poseer certificación del fabricante en base de datos: Oracle Database 12c o superior Certified Implementation Specialist.
- Al menos 2 de los consultores deben contar con certificaciones de la herramienta DBVIST , específicamente: StandbyMP Technical Associate (Oracle) y StandbyMP Sales Associate for Oracle.
- Al Menos dos de los consultores ofertados deben de estar en planilla de la empresa, para ello se debe adjuntar planilla presentada a la CCSS.

**E. Declaración jurada:** El oferente deberá demostrar experiencia mediante una declaración Jurada en el objeto de esta contratación de los trabajos realizados de al menos cinco (5) contratos que incluyan al menos 5 servicios del objeto de esta contratación (Mantenimiento de Base de Datos Oracle, Oracle VM, Oracle Linux, Oracle Cloud, Weblogic, dbvist).

- Nombre de la empresa.
- Persona de contacto.
- Teléfono y correo electrónico.

**De corroborarse información falsa, la oferta será descalificada.**

#### **IV. CONDICIONES PARA EL OFERENTE:**

- A.** La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma partida; esto de conformidad a lo establecido en el artículo N°25 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE.
- B.** El ICAFE se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias o declarar la contratación desierta o infructuosa cuando, a su juicio, llegue a establecer que las ofertas presentadas no resultan aptas para la satisfacción del interés institucional perseguido.
- C.** No se aceptarán ofertas parciales, el oferente deberá cotizar la totalidad de las líneas que componen una partida
- D.** El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en forma completa y verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta podrá no ser considerada en este concurso.

- E. Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido, en caso de resultar contratista, a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de los requerimientos.

**V. CONDICIONES PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA:**

- A. **Lugar de entrega:** Instalaciones del ICAFE, ubicadas 400 metros norte del parque de San Pedro de Barva de Heredia, específicamente en el taller mecánico.
- B. **Multa:** La calificación de la importancia de la multa se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

**Porcentaje asignado para Multa: 1.5%**

En caso de que el Contratista entregue un bien que no cumpla con lo requerido en el cartel y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al **1.5% sobre el monto total de la línea, por cada día hábil que tarde el contratista en completar la entrega tal y como le fue requerida**, hasta un máximo de 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto total del bien, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

FACTOR	PUNTOS
1- <b>Cuando el bien o servicio afecte directamente el sector cafetalero</b> (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
2- <b>Cuando el bien o servicio provoque pérdidas económicas al ICAFE</b> (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	10
3- <b>Cuando el bien o servicio impida el cumplimiento de funciones por parte de los colaboradores del ICAFE</b> (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	10
4- <b>Cuando el bien o el servicio afecte la imagen institucional</b> (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda)	15
<b>TOTAL DE PUNTOS:</b>	<b>55</b>

- C. **Clausula Penal:** La calificación de la importancia de la cláusula penal se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

**Porcentaje asignado: 1%**

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega del bien de la presente contratación, que sea imputable al contratista, éste autoriza a la Administración para que por concepto de cláusula penal, rebaje del pago respectivo, por cada día hábil de atraso, la suma de **1% sobre el monto total de la línea con atraso, con respecto al plazo ofrecido**, hasta un máximo de un 25% (veinticinco por ciento, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para determinar la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

FACTOR CLAUSULA PENAL	PUNTOS
1) <b>Repercusiones de eventual incumplimiento del plazo</b> (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	10
2) <b>Riesgos del incumplimiento del plazo</b> (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	10
3) <b>Preponderancia del plazo de entrega</b> (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	10
4) <b>Monto del contrato</b> (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda) Monto estimado de la contratación: <b>\$21,000.00</b>	15
<b>TOTAL DE PUNTOS:</b>	<b>45</b>

En cualquier caso, Multa o Clausula Penal, no se podrá ejecutar un porcentaje mayor al 25% del monto adjudicado.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 44 al 47 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

Con la presentación de la cotización/oferta, el adjudicatario autoriza expresamente a la Administración a proceder con la rebaja del porcentaje aplicable a las facturas respectivas al momento de su pago.

Esta es la tabla de calificación de la importancia de la multa y la cláusula penal para la determinación del porcentaje a aplicar:

Puntaje	Importancia	Porcentaje para aplicar, por día
De 100 a 75 puntos	Alta	2%
De menos de 75 a 50 puntos	Media	1,5%
De menos de 50 a 25 puntos	Moderada	1%
Menos de 25 puntos	Baja	0,5%

## CAPITULO II

### ASPECTOS FORMALES

#### I. REQUISITOS PARA EL OFERENTE:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

- A. Certificación con no más de **tres meses** de emitida de la Personería Jurídica o poder respectivo -según corresponda-, en donde se establezca las facultades y representación de la sociedad, además, tal certificación debe indicar la naturaleza y propiedad de las acciones. La Administración se reserva el derecho de verificar la información aportada, así como solicitar documentos más actualizados en caso de ser necesario para efectos de validación de la oferta, formalización, aprobación interna o refrendo contralor, cuando así se amerite.
- B. Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición y que se encuentre al día con impuestos nacionales.
- C. Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

**D. Patente Municipal:** Aportar constancia respecto a la patente comercial (licencia municipal) con la que cuente, emitida por la Municipalidad respectiva, donde conste:

- La actividad comercial para la que está autorizado, la cual debe coincidir con el objeto contractual y registro de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda (sistema ATV)
- Que se encuentra activo y al día en el pago del impuesto, al momento de apertura de ofertas.

En caso de considerarse pertinente, el ICAFE se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que estime necesarias. Todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo N°88 del Código Municipal.

**F. Impuestos:** De conformidad con el artículo N°23 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE. el precio propuesto debe ser cierto y definitivo. Lo anterior implica que el oferente debe considerar, al momento de plantear su propuesta, lo siguiente:

1. Los oferentes podrán cotizar en cualquier moneda. En caso de recibir propuestas en distintas monedas, la Administración las convertirá en dólares, aplicando las reglas previstas en este pliego de condiciones, utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de apertura.
2. En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.
3. En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual. No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.
4. Los oferentes deberán detallar en su oferta el costo unitario y total en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.

**G. Ofertas en consorcio:** En caso de ofertas en consorcio, se deberá considerar que todas las personas físicas y jurídicas que conformen un consorcio deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en los puntos A, B, C y D del presente aparte.

**H. Desglose del precio:** El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen de conformidad con el artículo No. 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, incluyendo como mínimo los siguientes componentes de la estructura del precio.

RUBRO	PORCENTAJE
Mano de Obra	
Insumos	
Gastos Administrativos	
Utilidad	
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.

## II. CONDICIONES PARA EL OFERENTE:

**A. Vigencia de la Oferta:** El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de **30 (treinta) días hábiles**. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo establecido.

**B. Ofertas en Consorcio:** En caso de presentar ofertas en consorcio (art. 68 al 73 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE se deberá presentar el acuerdo consorcial respectivo bajo los preceptos mínimos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE. Las empresas que formen parte del consorcio deberán cumplir todos los requisitos establecidos del cartel, como si fuera una sola siendo responsables solidariamente como un todo.

Para efectos de admisibilidad y/o evaluación únicamente se tomará la información o documentación que corresponda a quien brindará el servicio o actividad específica, sin que haya duplicidades, en la oferta se debe especificar claramente cuál o cuáles de las empresas del consorcio brindará el servicio, y específicamente en qué aspectos; esto con la finalidad de verificar la experiencia requerida o los requisitos solicitados.

**Importante:** Las empresas participantes solo pueden participar en (1) un consorcio en el presente concurso.

**C. Confidencialidad en las Ofertas:** Toda información incluida y adjunta a la oferta debe ser pública; salvo que la parte interesada, así lo considere, en cuyo caso debe aportar en su plica la justificación respectiva. Caso contrario, la Administración en apego al Principios de Publicidad y Transparencia, queda facultada para hacer público cualquier información y/o documento en esa condición, una vez concretada



la apertura del proceso. Lo anterior, al amparo de lo que establece el artículo N°11 y 204 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

### III. REQUISITOS PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA:

- A. Especies fiscales y reintegro:** No se requiere el pago de este impuesto todo según lo señalado en Alcance No. 195 de la Gaceta No. 227 del 03 de diciembre de 2024, en publicación del Decreto Legislativo No. 10586 artículos 5 y 8 que señala:

*“ARTÍCULO 5- Deróguese el artículo 3 de la Ley 6496, Ley Crea Timbre para Asociación Ciudad de las Niñas y Traspasa Inmueble del 30 de julio de 1981.”*

*“ARTÍCULO 8- Deróguense los artículos 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246,247,248,272,273 y 274 de la Ley 8, Código Fiscal, del 31 de octubre del 1885.”*

- B. Impuesto sobre la renta** Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria.

- C. Facturación electrónica:** El Contratista deberá emitir la factura en dólares estadounidenses y la misma deberá contener como mínimo la siguiente información

1. Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
2. Número del concurso, orden de compra.
3. Referencia del bien o servicio adquirido.
4. Cantidad de bienes y/o servicio.
5. Indicar precio unitario, IVA según corresponda y monto total.
6. El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
7. En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.
8. El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
9. Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

Para este concurso, debe remitirse la factura al correo electrónico: [facturacontratacion@icafe.cr](mailto:facturacontratacion@icafe.cr)



#### IV. CONDICIONES PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA

- A. Inicio de Contrato:** El plazo de ejecución del contrato, se comunicará vía correo electrónico y se contabilizará a partir de la fecha que se indique en el aviso del "Inicio de contrato" o el día hábil siguiente a la notificación de la Orden de Compra. La fecha será definida por la Unidad Solicitante y comunicada por la Unidad de Proveeduría.
- B. Vigencia de la contratación: 1 año,** con prorrogas automáticas de 1 año cada una hasta completar un total de **4 años**.
- C.** El ICAFE se reserva el derecho de rechazar cualquier vehículo que no cumpla con las especificaciones técnicas o presenten defectos al momento de la recepción.
- D. Forma de Pago:** Pago total a 30 días naturales, después del recibido a satisfacción por parte de la Unidad Solicitante y la presentación de la factura en la Institución a través del correo electrónico. [facturacontratacion@icafe.cr](mailto:facturacontratacion@icafe.cr).

***Para la partida 1 se realizará el pago de manera mensual a 30 días naturales, para la partida 2 se pagará de acuerdo con la factura presentada por las horas empleadas en la solución de la emergencia y el visto bueno por parte de la unidad de Tecnologías de Información del ICAFE.***

Si las facturas presentan algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686. En el caso de factura electrónica, la misma deberá ser remitida al correo electrónico: [facturacontratacion@icafe.cr](mailto:facturacontratacion@icafe.cr) y en (\$).

**La Orden de Compra se emitirá en DÓLARES de conformidad al monto señalado en la resolución de adjudicación, utilizando de referencia el tipo de cambio del día del acto de adjudicación. El pago se realizará en DÓLARES por el monto establecido en la Orden de Compra.**

- E. Reajuste de precios:** Deberá tenerse presente que la estructura de los elementos que componen el precio varía de acuerdo con el tipo de servicio, suministro o arrendamiento de que se trate, más para efectos ilustrativos, puede partirse de una fórmula tipo general, como la que seguidamente se ofrece:

$$P=MO+I+GA+U$$

Donde:

- P = 100% referido al precio de cotización
- MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización
- I = porcentaje de insumos del precio de cotización
- GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización
- U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Los elementos “MO”, “I” y “GA” se entenderán referidos sobre el precio cotizado originalmente en caso de no haberse dado ya una revisión, y sobre el último precio reajustado en caso de haberse producido anteriormente una revisión del precio.

De conformidad con la circular de la Contraloría General de República, publicada en La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre de 1982 y el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, No. 6432 de las 10:30 horas del 4 de setiembre de 1998, para la revisión del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$PV=PC(MO(iMOtm iMOtc)+I(iIti iItc)+GA(iGAtg iGAtc)+U)$$

Donde:

- PV = Precio variado
- PC = Precio de cotización o último revisado
- MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.
- iMO tm = Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación
- iMO tc = Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización o último revisado.
- I = Porcentaje de insumo del precio de cotización.
- iI ti = Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación
- iI tc = Índice del costo de insumos en el momento de la cotización o último revisado.
- iGA tg = Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.
- iGA tc = Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización o último revisado.
- GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.
- U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

Índices de mercado que se utilizarán	
Mano de obra	Decreto semestral de salarios mínimos emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Insumos	Índice General de Precios al Productor Industrial (IPP-MAN) con combustibles elaborado y publicado por el Banco Central de Costa Rica

Gastos administrativos	Índice General de Precios al Consumidor (IPC) renglón general elaborado por el Instituto de Estadísticas y Censos y publicado por el Banco Central de Costa Rica.
------------------------	---

**V. DISPOSICIONES FINALES**

- A. Medios autorizados para la recepción de ofertas:** Se recibirán ofertas de forma digital exclusivamente al correo electrónico [ofertas@icafe.cr](mailto:ofertas@icafe.cr) .Si la oferta se remite a otro correo electrónico que no es el señalado en el pliego cartelario, no se tomará en cuenta como una oferta válida. Si el oferente remite la oferta al correo oficial y además copia otro correo, se entenderá bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, no acarreará ningún vicio y tampoco relevará a los funcionarios de su deber de confidencialidad y custodia antes de la apertura.
- B. Consultas y aclaraciones:** El oferente podrá remitir sus consultas/aclaraciones del objeto a contratar o sobre la presentación de ofertas, al correo electrónico [ssanchez@icafe.cr](mailto:ssanchez@icafe.cr) o por medio de oficio a la Unidad de Proveeduría del ICAFE en el Edificio Administrativo en San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la iglesia católica de San Pedro.
- C. Funcionarios responsables del seguimiento y fiscalización de la contratación:** Esta Administración hace constar que el seguimiento, monitoreo y aprobación de especificaciones técnicas de esta compra, estará a cargo de los funcionarios: **Olman Carmona Otárola, Hugo Chinchilla Alfaro a quien este designe.**
- D. Monto estimado de contratación:** La estimación presupuestaria inicial para esta contratación es de: **\$22,000.00 (Veinte y un mil dólares con 00/100) sin IVA.**

Todos los demás términos y condiciones según lo indicado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica publicado en el Alcance No. ALCANCE No. 293 A LA GACETA No. 265 del 04 de noviembre del 2020 y sus modificaciones. Es todo.

APROBADO POR (Unidad Solicitante)	REVISADO POR
Ing. Olman Carmona Otárola  Jefatura Unidad Tecnologías de la Información	Mca. Verny Rodríguez Martínez  Jefatura Unidad de Proveeduría

